

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 250

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY EXCEPTUANDO EN LO DIS-
PUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PROVINCIAL 959, A LA DIRECCIÓN PRO-
VINCIAL DE VIALIDAD Y FIJANDO CARGOS DE LA PLANTA PERSONAL PERMA-
NENTE Y NO PERMANENTE DEL MENCIONADO ORGANISMO.

Entró en la Sesión de: 03 JUNIO 2014


Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: _____

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 959, a la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) y fijase en CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del mencionado organismo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

 140



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

28 MAY 2014

FECHA DE ENTRADA
Nº 250 Hs. 16 FIRMA

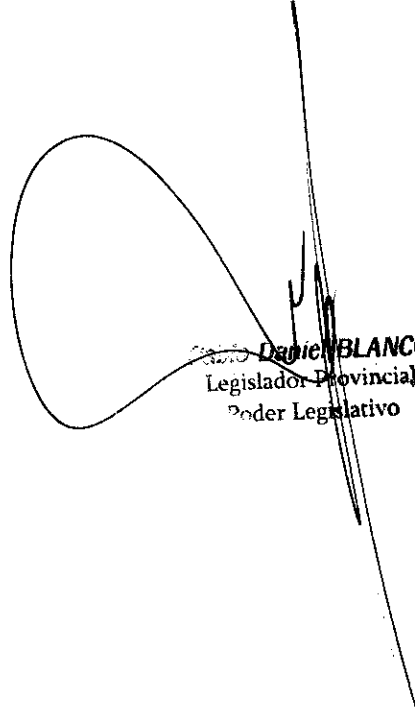


2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 959, a la Dirección Provincial de Vialidad y fijase en CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del mencionado organismo.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”